

CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE COLABORACIONES ESCRITAS

El Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CECSCJN) tiene por objetivo contribuir a la construcción de una cultura constitucional en México y promover la investigación de calidad y la discusión libre y plural en materia de Derecho Constitucional. Para ello, pone a disposición de la comunidad académica hispanohablante y de los especialistas nacionales e internacionales en materia constitucional, y áreas afines, la *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*.

Las propuestas de las colaboraciones escritas deberán ser inéditas y producto original de una investigación relacionada con el Derecho Constitucional, la protección jurisdiccional de los derechos, o con temas relacionados con el acceso a la justicia y el derecho procesal constitucional. Será responsabilidad del autor indicar por escrito, al momento de la postulación, si su texto ha sido publicado previamente (en cualquier medio impreso o electrónico), o si se ha propuesto simultáneamente a otra editorial, revista o plataforma electrónica para su publicación. El CECSCJN se reserva el derecho de aceptar trabajos previamente publicados siempre que su relevancia y rigurosidad sean significativas para cumplir el objetivo principal del Centro, respetando en todo momento la normatividad vigente que rige los derechos de autor.

Criterios de arbitraje y publicación

Todas las colaboraciones escritas serán evaluadas bajo los criterios de originalidad, rigurosidad, calidad y relevancia del tema propuesto en modalidad de doble ciego, por dos especialistas o más (en caso de existir una discrepancia entre los resultados de los dictámenes). Se informará oportunamente al autor sobre la resolución de las evaluaciones y, en caso de solicitarlo, se le harán llegar las observaciones correspondientes; sin embargo, para proteger el anonimato de quienes evalúan, los dictámenes originales no se harán públicos. Cuando la respuesta sea afirmativa, el autor deberá firmar una carta en la que autoriza a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la publicación de su trabajo.

Los procesos de arbitraje y la publicación de los textos a cargo del CECSCJN no implican algún costo para los autores.

Envío de propuestas de publicación

La recepción de las colaboraciones para su posible publicación en algún espacio editorial del CECSCJN será a través del correo electrónico: cecscjn@mail.scjn.gob.mx

No hay una extensión mínima o máxima para las colaboraciones, sin embargo, se sugiere que las mismas tengan entre 20 y 40 cuartillas.

La versión final del trabajo deberá enviarse en un solo archivo electrónico en formato Word para Windows (.docx o .doc), con las características formales estandarizadas para un texto académico: hoja tamaño tipo carta; letra Arial de 12 puntos; márgenes superior e inferior de 2.5 cm e izquierdo y derecho de 3 cm; interlineado de 1.5 cm; y con texto justificado.

Todas las colaboraciones que se postulen para su posible publicación en la *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* deberán incluir: un resumen (no mayor a 200 palabras y que contenga el planteamiento, argumento y la conclusión principal del trabajo); y no más de diez palabras clave. El título, el resumen y las palabras clave deben incluirse en español e inglés.

Estilo bibliográfico

Con el fin de facilitar a los autores la elaboración de su trabajo y en atención a los estilos bibliográficos más usados recientemente en el ámbito académico, el estilo recomendado para la elaboración de citas será el sistema Harvard (Apellido del autor, Año de publicación, páginas). Se sugiere el uso de gestores de referencias bibliográficas (p. ej. Zotero, Mendeley, RefWorks, entre otros) como auxiliares en la organización y generación automática de citas, referencias y bibliografía. Cada autora o autor es responsable del uso de citas y referencias a otras publicaciones como parte del reconocimiento al trabajo e ideas de otros, y de evitar cualquier forma de plagio.

A continuación se presentan algunos ejemplos sobre los lineamientos básicos del sistema Harvard.

Referencias a autores:

Dentro del cuerpo del texto se identifica como autor de una obra citada a la persona o institución responsable del contenido de la misma, seguido del año de publicación (ej. *a*), de igual forma si es anónimo o es una obra colectiva, el nombre del autor se sustituye por el título de la obra (ej. *b*). Las referencias a autores pueden ser directas (ej. *c*) o indirectas (ej. *d*); a obras del mismo autor publicadas el mismo año (ej. *e*); de dos autores o más (ej. *f*); dentro de la misma referencia pueden mencionarse más de dos obras distintas (ej. *g*); o bien, la referencia a la obra de un autor citada por otro autor (ej. *h*).

Ejemplos:

- a) La justificación epistémica es socialmente difusa (Goldberg, 2007).
- b) La norma consuetudinaria o costumbre se dirá que es la norma de conducta que es tan obligatoria como aquella contenida en cualquier texto legal (Enciclopedia jurídica, 2014).
- c) En una línea similar a la de Przeworski (2010, pp. 147-148), Caplan (2007) ofrece evidencia empírica al respecto.
- d) En ellas, el objetivo es defender alguna propuesta de significado o sentido de la obra de arte o práctica social (Dworkin, 1986, p. 49 y ss.).
- e) La tesis del caso especial establece que el discurso jurídico es un caso especial del discurso práctico general (Alexy, 1989a, 1989b).
- f) Algunos autores han argumentado que estas limitaciones excluyen la comprensión de los procedimientos judiciales en términos de teoría del discurso (Neumann, 1986: 84 y s.; Kaufmann, 1989, p. 20).
- g) ... o la máxima de sentido común para buscar semejanzas, siempre se obtiene algo muy razonable pero también muy incompleto, y por tanto, necesitado de ser complementado de antemano (Dwars, 1992; Alexy, 1993; Alexy, 1995).
- h) El propio Rosenbaugh fue claro al ofrecer una disculpa personal al autor en un congreso realizado al año siguiente (Rosenbaugh citado en Lowitz, 2005).

Citas textuales:

Los pasajes citados textualmente deberán distinguirse con comillas simples (“”), siempre que la cita textual no exceda de cuatro líneas (ej. *a*). Cuando la cita textual exceda del tamaño referido, deberá ponerse en párrafo aparte, sin comillas, en un tamaño de letra de 11 puntos y con un margen equivalente al de la sangría en ambos lados (1.25 cm) y se acompañará de la referencia correspondiente al final y entre paréntesis (ej. *b*).

- a. “La causa de un fenómeno social o individual nunca es solamente otro fenómeno social o individual, sino siempre una combinación de un fenómeno social y otro individual” (Thomas y Znaniecki, 1927, p. 490).
- b. Ejemplo *b*: *La democracia deliberativa parece ser el mejor camino para el altar, para el altar de la verdad moral. De lo que se trata es, pues, de un procedimiento para acceder a algo que no está entre nosotros, algo que hay que ir a buscar, que llamamos verdad moral, y la democracia deliberativa sería el mejor método para acceder a ella. No obstante, no se trata del único medio para encontrarla ya que, tal como se detecta en el enunciado de su tesis epistemológica* (Benente, 2012, p. 124).

Bibliografía

Apartado final en el que se consignan las fuentes consultadas en orden alfabético de la siguiente forma:

Libros:

- ZAGREBELSKY, G. (2003), *El derecho dúctil, ley, derechos, justicia*, trad. Marina Gascón Abellán, 5a. ed., Madrid, Trotta.

Capítulo de libro:

- BOURDIEU, P. (1977), "The forms of capital", en Richardson, J.G. (ed.), *Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education*, Nueva York, NY, Greenwood Press, pp. 311-56.

Artículo académico:

- CARPIZO, J. (2009), "México: poder ejecutivo y derechos humanos. 1975-2005", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 251, tomo LIX, pp. 35-37.

Nota periodística:

- PALAPA Quijas F. (2013), "Festeja la UNAM 60 años de *El llano en llamas* con la Cátedra Juan Rulfo", *La Jornada*, 9 de septiembre de 2013, p. 7.

Diccionarios y enciclopedias:

- RAE (2001), *Diccionario de la Lengua Española*, tomo I. a/g, vigésima segunda edición, España, Espasa Calpe, p. 632.

Páginas web

- ESCALONA, I. (2007), "El derecho mexicano. Nociones de derecho mexicano", en [blogdiario.com](http://derecho-mexicano.blogdiario.com/) [en línea]. Disponible en: <http://derecho-mexicano.blogdiario.com/> [último fecha de consulta: 26 de mayo de 2016].
- BLACKSMITH INSTITUTE (2016), "Top Ten Most Polluted Places 2007". Disponible en: <http://www.worstpolluted.org/> [última fecha de consulta: 24 de enero de 2016].

Legislación

- Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal. *Boletín Oficial del Estado*, 24 de noviembre de 1995, núm. 281, España, p. 33987.

Tesis de Pleno y Salas de la SCJN

- Tesis [J.]: P./J. 18/91, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Octava Época, tomo VII, junio de 1991, p. 52. Reg. digital 205798.

El rubro a que refieren las tesis se incluirá completo y en versalitas. Si se incluye en el cuerpo del texto, ya no será necesario colocarlo en la nota al pie, de lo contrario se colocará de la siguiente forma:

- “COMPETENCIA PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA EL AUTO QUE DESECHA UNA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDA CONTRA LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, Y SU EJECUCIÓN, POR UN TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ESPECIALIZADO, EN UN JUICIO DE AMPARO DIRECTO. CORRESPONDE A UN TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA DEL ÓRGANO SANCIONADOR,” Pleno del Quinto Circuito en jurisprudencia común, Tesis: PC.V. J/7 K (10a.), *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro 25, tomo I, Diciembre de 2015, p. 672. Reg. digital 2010685.

Las *tesis aisladas* se identifican con la letra de la instancia (**P, 1a sala y 2a sala**), los números romanos que corresponden al asignado a la tesis y el año en que fueron aprobadas. Éstas, se citarán de la siguiente forma:

- Tesis [A.]: 2a. XIX/2016 (10a.), *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, s.t., mayo de 2016, s. p., Reg. digital 2011608.

Tesis aisladas de los Tribunales Colegiados de Circuito:

- Tesis [A.]: I.7o.A.666 A, T.C.C., *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XXX, Diciembre de 2009, p. 1489. Reg. digital 165873.

Tesis jurisprudenciales de los Tribunales Colegiados de Circuito:

- Tesis [J.]: I.7o.A. J/15, T.C.C., *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, tomo XV, Febrero de 2002, p. 697. Reg. digital 187750.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

- Jurisprudencia 45/2010, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, año 3, núm. 7, 2010, pp. 44 y 45.

Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Para citar sentencias de la SCJN, se deberán tomar en cuenta los siguientes elementos:

[Tipo de asunto] [Número de expediente y nombre del Ministro], [RUBRO (en versalitas)] [Órgano de radicación]. Ponente: [nombre], [Fecha de la resolución], [Votos a favor: , en contra:] Disponible en:

- Contradicción de tesis 326/2015, Min. José Fernando Franco González Salas, IMPEDIMENTO DE UN JUEZ DE DISTRITO PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO. DETERMINAR SI SE ACTUALIZA CON LA SOLA MANIFESTACIÓN DE AQUÉL AL SEÑALAR QUE GUARDA PARENTESCO CON QUIEN FIGURA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE O SI REQUIERE ACREDITAR EL INTERÉS PERSONAL QUE LO VINCULA CON AQUÉL. Segunda Sala. Votado por unanimidad el 20 de abril de 2016. [En línea].
- Olga Sánchez Cordero, “VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 293/2011.” (7 de abril de 2014), *Engrose* a la Contradicción de Tesis 293/2011, Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, 3 de septiembre de 2013, p. 5. Reg. digital 129659.

Sentencias de tribunales internacionales

En el caso de las Sentencias y las Opiniones Consultivas (OC) de la Corte IDH, se seguirá la siguiente forma:

Sentencia:

- Corte IDH, *Caso Duque Vs. Colombia*. “Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016”, Serie C No. 310. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf

Opinión consultiva:

- Corte IDH, “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”, Opinión Consultiva OC-21/14 del 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf

Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) o Corte Europea de Derechos Humanos

- Corte EDH, caso *Timurtas vs. Turquía*, petición núm. 23531/94, párr. 17, 13 de junio de 2000, en *Reports of Judgments and Decisions*, vol. 221, p. 21.

Para citar las sentencias de otros tribunales internacionales se seguirá la citación que corresponda al país del que se extrae la sentencia, por ejemplo:

- CSJN (2006), “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros”, sentencia del 20 de junio de 2006, Fallos: 329:2316, disponible en: www.csjn.gov.ar